



INFORME DE AUDITORÍA

Nombre de la Auditoría:	Auditoría Federal Directa Financiera, a los recursos acordados en el Convenio de Coordinación para la Distribución y Ejercicio de los Subsidios del Programa de Infraestructura, en su Vertiente "Espacios Públicos", ejercicio 2018, al H. Ayuntamiento de Jocotitlán.
Número de auditoría	MEX/INFRAESTRUCTURA/ESPACIOS PÚBLICOS-JOCOTITLÁN-214-0014-2019.
Tipo de auditoría:	Federal.
Ejercicio auditado:	2018
Período sujeto a revisión:	Del 01/01/2018 al 31/12/2018.
Fecha de inicio:	24/06/2019
Fecha de terminación:	06/09/2019.
Área responsable:	Dirección de Control y Evaluación "C-I"

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA
SUBSECRETARÍA DE CONTROL Y EVALUACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN
DIRECCIÓN DE CONTROL Y EVALUACIÓN "C"



I. ANTECEDENTES

El artículo 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece que la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, es un Municipio libre. De acuerdo al artículo 31 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el H. Ayuntamiento tiene como principales atribuciones las de convenir, contratar o concesionar la ejecución de obras y prestación de servicios públicos con el Estado, con otros municipios de la entidad o con particulares, a través de formular, aprobar y ejecutar los programas y planes de desarrollo municipal y de promover, apoyar y ejecutar los planes y programas federales y estatales, con los cuales se fortalezca la capacidad de planeación y control del Ayuntamiento y de la Hacienda Pública Municipal.

Del Programa: Infraestructura es un Programa que se instrumentó en el año 2016, en la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU), el cual de acuerdo a la estructura programática empleada en el Proyecto de Presupuesto de Egresos 2016, fusionó los Programas de Hábitat, Fomento a la Urbanización Rural (FUR), Rescate de Espacios Públicos (PREP), Reordenamiento y Rescate de Unidades Habitacionales (PRRUH) y el Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias (PDZP). La Vertiente Espacios Públicos y Participación Comunitaria, considera las deficiencias en la calidad y los espacios en la vivienda; así como las carencias en los servicios básicos, el equipamiento, la imagen y el entorno de las áreas urbanas, suburbanas y en proceso de urbanización, a fin de proveer bienes y servicios, tanto de infraestructura como de participación social, que contribuyan a crear un espacio público adecuado y favorable para el desarrollo comunitario de los hogares y un entorno seguro que propicie el fortalecimiento del tejido social y la vida en comunidad.

Los Ordenamientos Jurídico-Administrativos que enmarcan el rubro auditado son: Federal: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Ley Federal de Derechos; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; Código Fiscal de la Federación; Acuerdo de Coordinación que celebran el Ejecutivo Federal y el Estado Libre y Soberano de México, que tiene por objeto la realización de un Programa de Coordinación Especial, denominado Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública y Colaboración para la Infraestructura y Ejercicio de los Subsidios del Programa de Infraestructura, en su Vertiente "Espacios Públicos"; Reglas de Operación del Programa de Distribución y Ejercicio de los Subsidios del Programa de Infraestructura, en su Vertiente "Espacios Públicos"; Anexo 5 del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, que celebran el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de México; Guía General de Auditoría Financiera a Recursos Federales, Estatal; Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios; Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría; Código Financiero del Estado de México y Municipios; Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y Manual Administrativo del Proceso de Auditoría Pública vigente de la Subsecretaría de Control y Evaluación, Municipal: Ley Orgánica Municipal del Estado de México y Bando Municipal.

De la auditoría: Se realizó con fundamento en los artículos 14, 16, 108, 109 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 129, 130 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y en lo dispuesto por las Cláusula Primera fracción I y Sexta del Acuerdo de Coordinación que celebra el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de México, que tiene por objeto la realización de un Programa de Coordinación Especial, denominado: "Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, y Colaboración en



Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción”, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 5 de diciembre de 2001; 19 fracción XIV y 38 Bis fracciones IX y XXVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.6, 1.7, 1.8, 1.9 y 1.10 del Código Administrativo del Estado de México; 3 fracción XI, 6, 12 fracciones XI y XIV, 27 fracciones III y XXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno, el 22 de noviembre de 2018 y mediante oficio número 21801003/A/A/00256/2019 del 24 de junio de 2019, se notificó al Presidente Municipal de Jocotitlán, la realización de la auditoría número MEX/INFRAESTRUCTURA/ESPACIOS PÚBLICOS-JOCOTITLÁN-214-0014-2019.

II. OBJETIVO

Comprobar que el subsidio transferido por la Federación y el Estado, a la instancia ejecutora se haya realizado de conformidad a las Reglas de Operación del Programa y demás legislación aplicable en la materia y, lo que se señale en el marco de los Acuerdos de Coordinación, que se suscriben por las dependencias y entidades federales.

III. ALCANCE

La auditoría al Programa de Infraestructura, en su Vertiente “Espacios Públicos”, ejercicio 2018, se realizó durante el período del 24 de junio al 6 de septiembre del 2019, al H. Ayuntamiento de Jocotitlán, con base a lo establecido en el Convenio de Coordinación que en el marco del Programa de Infraestructura en su Vertiente de “Espacios Públicos”, ejercicio 2018, celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU) y el Municipio de Zumpango.

La Delegación Estatal de la “SEDATU” en el Estado de México, autorizó al H. Ayuntamiento de Jocotitlán, recursos federales, para la ejecución del Programa de Infraestructura, en su Vertiente “Espacios Públicos”, ejercicio 2018, por un importe total de \$13'959,394.17 (Trece millones novecientos cincuenta y nueve mil trescientos noventa y cuatro pesos 17/100 M.N.), mediante Oficio de Aprobación, número I/135/P.INFR.EPyPC/01040/2018 del 01 de junio de 2018; de los cuales se auditó el 100%.

El alcance está determinado con base en las muestras selectivas de auditoría, por lo que no se da el supuesto del Artículo 146 fracción VII del Código Penal para el Estado de México.

IV. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

- » Estudio preliminar de los aspectos a auditar.
- » Análisis del marco normativo aplicable.
- » Identificación del universo de elementos a auditar.
- » Determinación del tamaño de la muestra y criterios de selección.
- » Elaboración y notificación del oficio de orden de auditoría.

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA
SUBSECRETARÍA DE CONTROL Y EVALUACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN “C”
DIRECCIÓN DE CONTROL Y EVALUACIÓN “C-1”



- » Solicitud de documentación y/o información.
- » Determinación de los expedientes, papeles de trabajo y demás documentación que se solicitará al ente auditado.
- » Notificación de la cédula de solicitud de documentación y/o información.
- » Elaboración del cuestionario de control interno.
- » Análisis de la evaluación al control interno.
- » Aplicación del cuestionario de control interno.
- » Análisis de los resultados y evaluación del control interno.
- » Comprobar cumplimiento del convenio de coordinación entre la federación y el estado.
- » Comprobar cumplimiento del objetivo del convenio de coordinación.
- » Verificar el cumplimiento de las fechas de suscripción y acciones convenidas.
- » Verificar el cumplimiento de las obligaciones de cada una de las partes involucradas.
- » Verificar que en caso de existir modificación en los convenios exista el soporte documental correspondiente.
- » Verificar la aprobación, cancelación, modificación, liberación y depósito de los recursos asignados al Programa.
- » Verificar el ejercicio de los recursos asignados al Programa, (pólizas de egresos, pólizas cheques, facturas de obras y acciones, estimaciones de obra).
- » Verificar la comprobación de los recursos asignados al Programa, así como el reintegro de los ahorros presupuestarios, a la Tesorería de la Federación, por los recursos federales y a la Caja General del Estado de México, por los recursos estatales asignados al Programa.
- » Elaborar la Conciliación Bancaria a través de la integración de los movimientos bancarios (depósitos y cheques expedidos), la determinación de los rendimientos y comisiones bancarias generadas en la cuenta, con la finalidad de comprobar el reintegro de los intereses a la Tesorería de la Federación, por los recursos federales y a la Caja General del Estado de México, por los recursos estatales.
- » Revisar el cálculo y entero de las retenciones de conformidad con la normatividad aplicable, en cada una de las estimaciones de trabajo presentadas por los contratistas, por concepto de supervisión, control y vigilancia de las obras autorizadas para el Programa; así como el reintegro correspondiente a las instancias competentes.
- » Verificar que la documentación comprobatoria del recurso asignado al Programa, cumpla con los requisitos fiscales y administrativos, conforme a la normatividad aplicable en la materia.
- » Revisar la elaboración y entrega de las Actas de Entrega-Recepción de las obras e informes de resultados de las acciones, a la instancia correspondiente.
- » Revisar los avances físicos-financieros remitidos a la instancia correspondiente.
- » Realizar verificaciones físicas a las obras y/o acciones, con la finalidad de constatar su avance físico y verificar que éste corresponda con el avance financiero.
- » Revisar de manera selectiva que los expedientes finales de las obras y acciones, contengan los requerimientos establecidos, desde su etapa de autorización, hasta su etapa de ejecución y conclusión, conforme a la normatividad aplicable en la materia.
- » Determinación de observaciones tipo "A" "B" "C" ó "D".
- » Elaboración de las cédulas de observaciones de mejora y plasmar las propuestas de solución.
- » Notificación de la cédula de observaciones tipo "A" "B" o "D".



- » Notificación de la cédula de observaciones de mejora y convenir con el ente auditado la fecha compromiso para su solventación.
- » Elaboración del informe de auditoría.
- » Elaboración del oficio de término de auditoría y su notificación junto con el informe de auditoría.
- » Elaboración del índice del expediente de auditoría.
- » Integración del expediente conforme al índice y aspectos planteados en el programa específico de auditoría.
- » Foliación, cruce e indexación del expediente de auditoría.

V. Limitaciones

No se tuvieron limitaciones en el desarrollo de la auditoría.

VI. Resultados

1. Del Estudio y Evaluación del Control Interno.

El grado de cumplimiento que el H. Ayuntamiento de Jocotitlán, le da al Control Interno establecido se considera razonable, toda vez que de la muestra revisada, el responsable del uso económico y eficiente de los recursos públicos, asignados al Programa de Infraestructura, en su Vertiente "Espacios Públicos", ejercicio 2018, los utilizó para los conceptos que fueron autorizados; aunque no en tiempo y forma, debido a que realizó el entero a la Caja General del Gobierno del Estado de México, de la retención de 5 al Millar, por concepto de Derechos de Servicios de Vigilancia, Inspección y Control, fuera del plazo que establece la normatividad aplicable; los sistemas de control establecidos propician el cumplimiento de las disposiciones legales emitidas para el Programa, en relación a la autorización, cancelación, modificación, liberación y depósito de los recursos otorgados; respecto a la comprobación se determinó que la documentación se encuentra debidamente requisitada, registrada y soportada; Los métodos de salvaguarda de los activos y del acervo documental son los apropiados para el cumplimiento de los objetivos institucionales, debido a que se encuentran protegidos de siniestros, robos y mal uso. Los sistemas de información implementados propician datos precisos, confiables, oportunos, completos, útiles y se encuentran debidamente soportados con la documentación generada.

2. Observaciones

2.1. Hallazgos con Indicios de Falta Administrativa 1.

Derivado de la auditoría número MEX/INFRAESTRUCTURA/ESPACIOS PÚBLICOS-JOCOTITLÁN-214-0014-2019, denominada: Auditoría Federal Directa Financiera, a los recursos acordados en el Convenio de Coordinación para la Distribución y Ejercicio de los Subsidios del Programa de Infraestructura, en su Vertiente "Espacios Públicos", ejercicio 2018, al H. Ayuntamiento de Jocotitlán, la C.P. Mireya Monroy Monroy en su calidad de Tesorera Municipal, adscrita al H. Ayuntamiento de Jocotitlán, durante el período del 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2018, llevó a cabo el 27 de septiembre del 2018, el entero a la Caja General de Gobierno del Estado de México, de la retención de 5 al Millar, por concepto de Derechos de Servicios de Vigilancia, Inspección y Control, de la factura con número 454, rebasando los 15 días naturales siguientes a la fecha de pago que establece

[Handwritten signatures and initials]

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA
SUBSECRETARÍA DE CONTROL Y EVALUACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN "C"
DIRECCIÓN DE CONTROL Y EVALUACIÓN "C"



el artículo 77, segundo párrafo del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Cabe señalar que debió efectuar el entero a más tardar el día 8 de septiembre de 2018, por lo que se tiene un desfase de 19 días, (Anexo 1).

Fecha de materialización de la conducta:

09/09/2019

Fecha en la cual se materializó el plazo de 15 días naturales siguientes a la fecha de pago de la factura con número 454.

Normatividad infringida:

Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2006, última reforma publicada DOF 30-03-2016.

TITULO CUARTO. Del Ejercicio del Gasto Público Federal.

CAPÍTULO I. Del Registro y Pago de Obligaciones Presupuestarias.

Artículo 77 primer y segundo párrafo: Las dependencias serán directamente responsables de calcular y efectuar los descuentos y las retenciones a que dé lugar el pago de remuneraciones, obras públicas y, en su caso, adquisiciones y servicios derivados de relaciones laborales o contractuales en términos de las disposiciones aplicables.

Los enteros y, en su caso, los pagos que deban cubrirse, se deberán afectar y registrar conforme a los artículos 75 y 76 de este Reglamento, para su liquidación en las fechas y plazos establecidos en las disposiciones aplicables y las de carácter contractual o a más tardar a los 15 días naturales siguientes a la fecha de pago de las remuneraciones y obras públicas de que se deriven.

Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

Libro Primero. De las Disposiciones Generales.

TITULO PRIMERO. Generalidades.

CAPÍTULO SEGUNDO. De los Principios y Directrices que rigen la actuación de los Servidores Públicos.

Artículo 7. Todo servidor público sin perjuicio de sus derechos y obligaciones laborales deberá observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público. Para la efectiva aplicación de dichos principios, los Servidores Públicos observarán las siguientes directrices:

Fracción I. Actuar conforme a lo que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas les atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que deben conocer y cumplir las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.



Fuente obligacional:

Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Título IV. Régimen Administrativo.

CAPITULO SEGUNDO, de la Tesorería Municipal.

Artículo 95.- Son atribuciones del Tesorero Municipal:

Fracción I. Administrar la hacienda pública municipal, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

Fracción XX. Dar cumplimiento a las leyes, convenios de coordinación fiscal y demás que en materia hacendaria celebre el Ayuntamiento con el Estado.

Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

Libro Primero. De las Disposiciones Generales.

TÍTULO TERCERO. De las Faltas Administrativas de los Servidores Públicos y Actos de Particulares Vinculados con Faltas Administrativas Graves.

CAPÍTULO PRIMERO. De las Faltas Administrativas No Graves de los Servidores Públicos.

Artículo 50. Incurrir en falta administrativa no grave, el servidor público que con sus actos u omisiones, incumpla o transgreda las obligaciones siguientes:

Fracción VIII. Actuar y ejecutar legalmente con la máxima diligencia, los planes, programas, presupuestos y demás normas a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades, conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018.

CAPÍTULO 3. DE LOS LINEAMIENTOS.

Numeral 3.11.4. Instancias Ejecutoras.

Fracción I. Podrán ser Instancias Ejecutoras del Programa las siguientes:

a) Los gobiernos municipales o demarcaciones territoriales de la Ciudad de México;

Fracción II. Las Instancias Ejecutoras tendrán las siguientes obligaciones generales:

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA
SUBSECRETARÍA DE CONTROL Y EVALUACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN "C"
DIRECCIÓN DE CONTROL Y EVALUACIÓN "C-1"



e) Ejercer los subsidios del programa conforme a lo dispuesto en estas Reglas de Operación y en la normatividad federal aplicable.

Convenio de Coordinación que en el marco del Programa de Infraestructura en su Vertiente de Espacios Públicos y Participación Comunitaria, en la Modalidad de Rehabilitación y Rescate de Espacios Públicos, celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU) y el H. Ayuntamiento de Jocotitlán.

CLASULA SEGUNDA. NORMATIVIDAD APLICABLE.- "LAS PARTES" convienen que para la ejecución de este Convenio y de los subsidios correspondientes, se sujetaran a las **"LAS REGLAS DE OPERACIÓN"**, a los formatos, instructivos y demás instrumentos que determine la "SEDATU" para la aplicación de estas; así como, a las leyes, reglamentos, acuerdos, decretos y demás normas de carácter federal relacionados con la aplicación de recursos federales y con la operación y ejecución de programas federales.

SÉPTIMA RESPONSABILIDADES DE LA INSTANCIA EJECUTORA.- De acuerdo al numeral 3.11.4, fracción II de las **"REGLAS DE OPERACIÓN"**, la instancia ejecutora del proyecto objeto del presente Convenio de Coordinación tendrá las siguientes obligaciones generales:

5) Ejercer los subsidios del Programa de Infraestructura conforme a lo dispuesto en las **"LAS REGLAS DE OPERACIÓN"**, y en la normatividad federal aplicable.

Evidencia documental:

- 1.- Cédula de Solicitud de Información y/o Documentación, notificada el 25 de junio de 2019, mediante la cual se solicitaron las transferencias electrónicas, fichas de depósito y pólizas de ingreso del recurso liberado, contrato de apertura de la cuenta bancaria del Programa, conciliaciones y estados de cuenta bancarios desde su apertura hasta su cancelación, Oficios y recibos de reintegro a la Caja General del Gobierno y/o a la Tesorería de la Federación, por la retención de 5 al Millar, por concepto de Supervisión, Control y Vigilancia y por recursos no ejercidos (Ahorro presupuestario), el auxiliar contable de bancos en copia y/o medio electrónico, y oficio número TMJ/0181/2019, con el cual, la Dra. en A. María Teresa Garduño Manjarrez, Tesorera Municipal e Ing. Edith Camacho Vilchis, Directora de Obras públicas, del H. Ayuntamiento de Jocotitlán, remiten la documentación solicitada.
- 2.- Cédula de Solicitud de Información y/o Documentación, notificada el 29 de agosto de 2019, mediante la cual se solicitó a la Dra. en A. María Teresa Garduño Manjarrez, Tesorera Municipal e Ing. Edith Camacho Vilchis, Directora de Obras públicas, del H. Ayuntamiento de Jocotitlán que informaran los motivos por los cuales se realizó el entero de retenciones de 5 al Millar correspondiente a la factura 454, a la Caja General del Gobierno del Estado de México hasta el día 27 de septiembre del 2018 y oficio número PMJ/0462/2019, con el cual, la Dra. en A. María Teresa Garduño Manjarrez, Tesorera Municipal e Ing. Edith Camacho Vilchis, Directora de Obras públicas, del H. Ayuntamiento de Jocotitlán, emiten sus comentarios.
- 3.- Oficio de autorización de recursos federales, con número I/135/P/INFR.EPyPC/01040/2018, del 01 de junio del 2018, emitido por el Delegado Estatal de la Secretaría de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano en el Estado de México (SEDATU), por un importe total de \$13,959,394.17 (Trece millones novecientos cincuenta y nueve mil trescientos noventa y cuatro pesos 17/100 M.N.); remitido al Presidente Municipal Constitucional de Jocotitlán.



4. Certificación de Acta de la Centésima Cuarta Sesión Ordinaria de Cabildo del 7 de junio de 2018, donde en el punto No. IV, se aprueba el importe de \$13'959,394.17 (Trece millones novecientos cincuenta y nueve mil trescientos noventa y cuatro pesos 17/100 M.N.); a la obra denominada: " Parque Jocotitlán, ubicado en la Unidad Deportiva Cristo Rey Jocotitlán Estado de México".
- 5.- Estado de cuenta bancario del mes de agosto de 2018, de la cuenta número 0111995782 de Bancomer, donde se observa la transferencia realizada al contratista por el pago de la factura número 454 observada.
- 6.- Cédula Analítica por el cálculo y reintegro de la retención del 5 al Millar, por concepto de Derechos de Servicios de Vigilancia, Inspección y Control, con su respectiva documentación soporte, tales como: soporte de pago de las estimaciones "pólizas de diario, facturas, estimaciones, transferencias bancarias" y soporte de pago de las retenciones de 5 al millar Caja General del Gobierno del Estado de México "cheque pólizas acuerdo, cheques para abono en cuenta, solicitud de orden de pago a la Caja General del Gobierno del Estado de México, formato universal de pago con la línea de captura solicitada y ficha de depósito, donde se observa el reintegro realizado fuera del plazo que establece la normatividad aplicable".
- 7.- Nombramiento de la C.P. Mireya Monroy Monroy como Tesorera Municipal, de fecha 1 de enero de 2016.

Nombre y cargo del presunto responsable:

C.P. Mireya Monroy Monroy, Tesorera Municipal del H. Ayuntamiento de Jocotitlán, por el período del 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre del 2018.

Comentarios del titular del ente auditado o servidor público designado.

Sin comentarios por parte de la Dra. María Teresa Garduño Manjarrez, Tesorera Municipal del H. Ayuntamiento de Jocotitlán.

Monto del presunto daño, perjuicio causado o beneficio obtenido:

Sin daño o perjuicio.

Origen de los recursos:

Federal.

2.2. Cédula de Observación sobre el Control Interno e Implementación de Acciones de Mejora.

Retenciones Enteradas Fuera del Plazo Establecido

El 47.92 % de las retenciones de 5 al Millar, que fueron calculadas por concepto de Derechos de Servicio de Vigilancia, Inspección y Control, sobre cada estimación de trabajo presentada por los contratistas, correspondiente a la obra autorizada del Programa de Infraestructura, en su Vertiente "Espacios Públicos", ejercicio 2018, fueron enteradas por la Tesorera Municipal, a la Caja General del Gobierno del Estado de México, fuera del plazo de 15 días

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA
SUBSECRETARÍA DE CONTROL Y EVALUACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN "C"
DIRECCIÓN DE CONTROL Y EVALUACIÓN "C"



naturales siguientes a la fecha de pago que establece la normatividad aplicable, toda vez que realizó el entero de la factura número 454, el día 27 de septiembre de 2018, con 19 días de desfase (Anexo No. I).

Lo anterior, de conformidad con la información proporcionada debidamente validada por la Tesorería Municipal, como lo son: Cédulas de Solicitud de Información y/o Documentación, notificadas el 25 de junio y 29 de agosto de 2019, y oficios número TMJ/0181/2019 y PMJ/0462/2019 del 27 de junio y 30 de agosto de 2019, con los cuales, la Tesorera Municipal, Directora de Obras Públicas y el Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Jocotitlán, remiten la documentación y/o información solicitada.

Acciones de mejora propuestas

Con la finalidad de fortalecer el control interno establecido y coadyuvar para que se observe un estricto apego a la normatividad y legislación aplicable, a efecto de que no se vuelva a incurrir en observación como la antes descrita, el Presidente Municipal Constitucional del H. Ayuntamiento de Jocotitlán, deberá implementar, lo siguiente:

1.- Un mecanismo de control interno y supervisión que detalle de manera específica los procedimientos, funciones y responsabilidades del manejo del Programa, en relación a los momentos del egreso (autorización, modificación, compromiso, devengado, ejercicio y pagado), el cual deberá hacer de conocimiento de manera oficial a los servidores públicos responsables.

Este mecanismo deberá incluir el cálculo correcto de la retención de 5 al Millar, por concepto de Derechos de Servicio de Vigilancia, Inspección y Control y su entero a la Caja General de Gobierno del Estado de México, para la Secretaría de la Contraloría, en tiempo y forma.

2.- Instruir, mediante oficio, a las áreas competentes, para que en lo sucesivo den cumplimiento oportuno a la normatividad aplicable, en específico al cálculo correcto de la retención de 5 al Millar, por concepto de Derechos de Servicio de Vigilancia, Inspección y Control sobre cada estimación del trabajo presentada por los contratistas, de las obras autorizadas para el Programa y su reintegro a la Caja General de Gobierno del Estado de México, para la Secretaría de la Contraloría, en tiempo y forma, cuidando de no rebasar la fecha límite establecida en la normatividad aplicable.

Lo anterior, con la finalidad de estar en posibilidades de acreditar ante las entidades fiscalizadoras, la correcta aplicación de los subsidios convenidos para el Programa de Infraestructura, en su vertiente Espacios Públicos.

Al respecto, se solicita remitir a esta Dirección General de Control y Evaluación "C", vía oficio y en el periodo convenido, copia certificada de los oficios realizados con su correspondiente acuse de recibo por parte de las personas y/o áreas administrativas; así como, el mecanismo de control interno implementado y/o Manual de Procedimientos que permita la no recurrencia de lo antes observado, con la finalidad de que esta Dirección General corrobore el cumplimiento de la acción de mejora convenida.

Responsables de la acción.

L.A.P. Iván de Jesús Esquer Cruz, Presidente Municipal Constitucional del H. Ayuntamiento de Jocotitlán.

Dra. en A. María Teresa Garduño Manjarrez, Tesorera Municipal del H. Ayuntamiento de Jocotitlán.

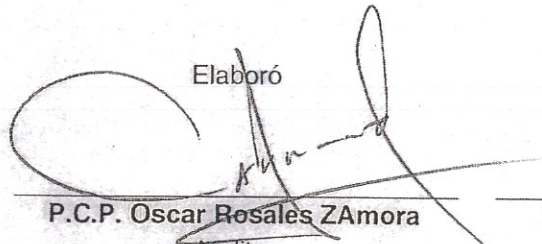
Fecha de implementación: 07/11/2019.

Comentarios del servidor público a quién se le aplica la cédula.
Se aceptan las acciones de mejora propuestas.

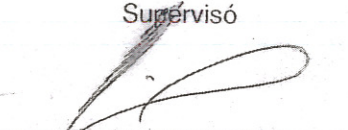
VII. CONCLUSIÓN

- 1.- La auditoría se realizó con base en la documentación e información proporcionada por la entidad auditada, quien es responsable de su autenticidad y veracidad. Fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, se aplicaron los procedimientos de auditoría que se consideraron pertinentes; así como, las pruebas selectivas que se estimaron necesarias, las cuales permitieron obtener una seguridad razonable de la administración y ejercicio de los recursos del Programa, y del cumplimiento de la normativa aplicable.
- 2.- Los resultados prueban que el H. Ayuntamiento de Jocotitlán, no tuvo una adecuada supervisión, vigilancia, control, ni ejecución de los recursos autorizados del Programa de Infraestructura, en su Vertiente "Espacios Públicos", ejercicio 2018 debido a que no reintegró en los plazos establecidos la retención de 5 al Millar a la Caja General de Gobierno del Estado de México.

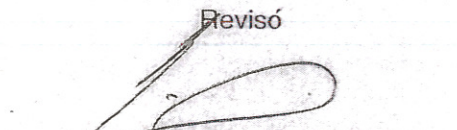
Elaboró


P.C.P. Oscar Rosales Zamora
Auditor

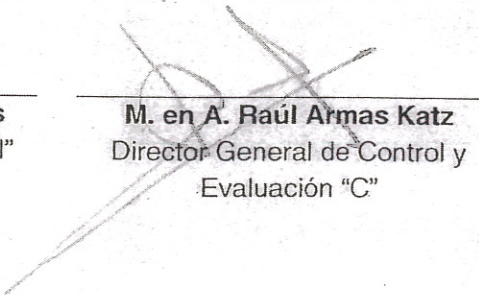
Supervisó


Lic. Carlos Alberto Linares
Reyes
Suplente de Supervisor

Revisó


Lic. Carlos Alberto Linares Reyes
Director de Control y Evaluación "C-I"

Autorizó


M. en A. Raúl Armas Katz
Director General de Control y
Evaluación "C"

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA
SUBSECRETARÍA DE CONTROL Y EVALUACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN "C"
DIRECCIÓN DE CONTROL Y EVALUACIÓN "C-I"

